

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 545 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 16 DIC 2016

**VISTOS:** el Informe N° 124-2016/GRP-401000 CE SIE N° 002-2016 de fecha 07.12.2016; Resolución Gerencial Sub Regional N° 525-2016/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G de fecha 06.12.16; y Resolución Gerencial Sub Regional N° 293-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25.08.16); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 525-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de diciembre de 2016 se resolvió **APROBAR** el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"** mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica, signada con el N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 293-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25.08.16, se resolvió designar el Comité de Selección, para los procedimientos de selección señalados en el cuadro del artículo primero, entre ellos el mantenimiento descrito en el párrafo anterior, quedando conformado el mismo de la siguiente forma:

**TITULARES**

- Bach. Víctor Arenas Mogollón (Presidente)
- Lic. Mg. GP. Pilar Angélica Machado Diez (Miembro)
- Ing. Rosa Laura Quea Medina (Miembro)

**SUPLENTES**

- Abog. César Augusto Chiroque Ruiz (Presidente)
- Ing. Walter Francisco Castro Castro (Miembro)
- Ing. Hanssi Darío Ojeda Moscol (Miembro)

Que, Informe N° 124-2016/GRP-401000 CE SIE N° 002-2016 de fecha 07.12.2016, los miembros del Comité Especial alcanzan a la Gerente Sub Regional las bases administrativas del procedimiento de selección en comento a fin de que a través del acto resolutorio correspondiente sean aprobadas. Asimismo, mediante proveído s/n del día 14 de Diciembre de 2016 se derivaron los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se emita el informe legal correspondiente y el acto resolutorio que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado en el sentido que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, deberá emitirse acto resolutorio correspondiente a la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección denominado, procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"** Subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

545 -2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

16 DIC 2016

Que, el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- establece: *Subasta inversa electrónica La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.*

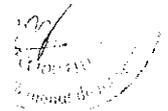
Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: "1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la **subasta inversa electrónica deben contener:** a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...)"

Que, el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. Para aprobar una ficha técnica la Central de Compras – PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que deben brindar dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente. Y el Artículo 79. Establece que: La contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco.

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

Que, en uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

045 -2016/GOB. REG.PIURA-

16 DIC 2016

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para el procedimiento de selección denominado procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" Subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Presidente y Miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

